

Solicitud de código de trazabilidad para la comercialización de productos forestales obtenidos en actuaciones no consideradas aprovechamiento forestal. (18681 / SIA: 223828)

Organismo

Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

Obtener el/los código/s de trazabilidad necesario/s para la comercialización de productos forestales obtenidos en actuaciones no consideradas aprovechamiento forestal

¿Qué se considera productos forestales obtenidos en actuaciones no consideradas aprovechamiento forestal?

Productos generados como consecuencia de la ejecución de las siguientes actuaciones:

- a) Obras de carácter no forestal preceptivas o autorizadas por otras Administraciones distintas a la forestal, realizadas en terreno forestal.
- b) Trabajos de prevención de incendios, defensa de infraestructuras, bienes inmuebles o cultivos preceptivos o debidamente autorizados por la Administración forestal autonómica que se ejecuten en terreno forestal.
- c) Cualquier actuación susceptible de generar productos forestales fuera de terreno forestal.

REQUISITOS

Ostentar la titularidad del monte o terreno forestal o representar a la persona que ostente dicha titularidad en los términos establecidos por la legislación del procedimiento administrativo común.

La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fehaciente de su existencia conforme a los términos de la legislación básica estatal.

Se entenderá acreditada la representación ante el sector público autonómico mediante apoderamiento "apud acta" efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos (REA).

INTERESADOS

Cualquier persona física o jurídica.

OBSERVACIONES

- El plazo de vigencia de la autorización es de dos años a partir de la fecha en que haya sido notificada, salvo que por razón motivada se indique otro plazo en la resolución.
- La Administración forestal asignará un código alfanumérico único para cada uno de los productos que se pretendan comercializar que figurará en la correspondiente resolución administrativa e identificará de manera inequívoca el origen legal de los productos objeto de comercialización.
- No podrá procederse a la comercialización de los productos forestales obtenidos en tanto no se disponga del correspondiente código de trazabilidad.
- La permanencia de productos forestales de madera y afines en terreno forestal y en la zona de influencia forestal estará sujeta a los periodos y condiciones establecidos en el Anexo II, condición quinta del Decreto 205/2020, de 11 de diciembre, del Consell, de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la enajenación de los aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat.

NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunitat Valenciana. (DOCV nº 2168, de 21/12/1993).

<https://www.boe.es/eli/es-vc/l/1993/12/09/3>

· [Normativa] Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7019, de 8/5/2013).

https://dogv.gva.es/datos/2013/05/08/pdf/2013_4617.pdf

· [Normativa] DECRETO 205/2020, de 11 de diciembre, del Consell, de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la enajenación de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat.

https://dogv.gva.es/datos/2020/12/18/pdf/2020_10904.pdf

· [Normativa] Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 9634, de 07.07.2023)

https://dogv.gva.es/datos/2023/07/07/pdf/2023_7436.pdf

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· ordenacion_gestion_forestal@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

En cualquier momento del año.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Impreso normalizado de solicitud del código de trazabilidad para la comercialización de productos forestales obtenidos en actuaciones no consideradas aprovechamiento forestal.

En el caso de obras debidamente autorizadas por otras Administraciones, deberá adjuntarse copia de la licencia de obra o resolución correspondiente. En el caso de obras preceptivas por normativa forestal o autorizadas por la Administración forestal autonómica se indicará el número de expediente de la autorización y no será necesario adjuntar ningún documento a la declaración responsable.

· SOLICITUD DEL CÓDIGO DE TRAZABILIDAD PARA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES OBTENIDOS EN ACTUACIONES NO CONSIDERADAS APROVECHAMIENTO FORESTAL (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F91673>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en los registros que se indica a continuación.

No obstante, los solicitantes que sean personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de solicitudes debe realizarse electrónicamente. En caso de que se hiciera presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

- REGISTRO DE LA OFICINA PROP 9 D'OCTUBRE - VALÈNCIA
- REGISTRO DE LA OFICINA PROP - CASTELLÓN, HERMANOS BOU
- REGISTRO DE LA OFICINA PROP - ALICANTE, CHURRUCA
- REGISTRO DE LA OFICINA PROP - VALENCIA PROP I

Telemática

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como los solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente URL <http://www.gva.es/proc18681>

Para acceder de forma telemática el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana, pudiendo utilizar cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat, entre ellos el certificado emitido por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana (https://sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando los solicitantes estén obligados a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos pero la solicitud se haga de forma presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

Los documentos que se anexen al trámite telemático deberán ir firmados electrónicamente por las personas que, según el tipo de documento, proceda.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SSTT&version=2&idioma=es&idProcGuc=18681&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

- Sistemas de verificación de Firma

https://sede.gva.es/es/sede_verificacion_firma

- Sistemas de identificación y firma aceptados

<https://sede.gva.es/es/sistemes-d-identificacio-i-signatura-acceptats>

- Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (CI@ve-firma)

<https://www.gva.es/proc13141>

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

- Presentación de la solicitud en impreso normalizado (persona interesada).
 - Revisión y evaluación de la solicitud (Servicio Territorial competente en materia de montes).
 - Subsanación y mejora de la solicitud, si corresponde (persona interesada).
 - Resolución de estimación o desestimación de la solicitud, según proceda (Dirección Territorial competente en materia de montes).
 - Notificación a la persona interesada (Servicio Territorial competente en materia de montes).
- El plazo de resolución de la solicitud será de un mes desde la fecha en la que tuvo entrada en el registro de la Generalitat Valenciana. Transcurrido dicho plazo sin que se notificase resolución se entenderá no autorizada la comercialización de los productos forestales obtenidos.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Alicante
C/ PROFESSOR MANUEL SALA, 2
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Fax.: 965934689
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Castellón
AVDA. HERMANOS BOU, 47
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
Tel.: 012
Fax.: 964725526
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Valencia
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Fax.: 963426749
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

Los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/15).

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Dirección Territorial de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio - Alicante
AVDA. AGUILERA, 1
03007 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Fax.: 965936777
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Dirección Territorial de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio - Castellón
AVDA. DEL MAR, 16
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
Tel.: 964463200
Fax.: 964333765
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Dirección Territorial de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio - Valencia
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 València (València/Valencia)

Tel.: 012

Fax.: 963426684

Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

SANCIONES

Las previstas en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunitat Valenciana.